

NUMERO DE FOLIO

0629



**H. XVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE**

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, Administración 2021-2024, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la **Iniciativa de Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracciones III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 153 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 18 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 229 y 230 de la Ley del Municipios del Estado de Quintana Roo; 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera, a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; artículos 9, fracciones I y IX, 14 y 61, fracción I, último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los artículos 9 bis fracción II, último párrafo, 14, 24 y 41 fracciones VIII y X de la Ley de Planeación del Estado de Quintana Roo, estableciendo que los Ayuntamientos administrarán libremente la hacienda de los municipios, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.



Que de acuerdo con la fundamentación expresada en el párrafo que antecede, es necesario tener en consideración que, con motivo de la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley a efecto de dar cumplimiento en todos y cada uno de sus apartados sobre la estructura y presentación del documento que constituye la presente iniciativa.

Que la actual propuesta de Ley de Ingresos se ha elaborado conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño. La iniciativa es congruente con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Quintana Roo, mismo que está alineado al Proyecto de Nación 2018 – 2024.

Que la presente moción, que se somete a consideración de esta Legislatura, cumple con el enunciado indicado en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que la contribución sea proporcional al contribuyente, además de que lo haga bajo ciertas prerrogativas, tratando de la misma forma a los iguales, así como eliminando o disminuyendo todo tipo de beneficios especiales o privilegios, sin descuidar a aquellos que se encuentran en una situación de pobreza, marginación o rezago.

Las estimaciones realizadas en esta iniciativa son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las Estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas e incluidas estando acordes a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de las transferencias del Estado de Quintana Roo.



PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

En cumplimiento a las disposiciones enmarcadas en la Ley de Disciplina Financiera, esta Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2022, se encuentra alineada tanto al Plan Nacional de Desarrollo como al Plan Estatal de Desarrollo.

El Proyecto de Nación 2018 – 2024 se fundamenta sobre cuatro ejes principales que sustentan en desarrollo de las acciones del Gobierno Federal y que son a saber:

- Educación, Ciencia, Valores y Cultura
- Economía y Desarrollo
- Desarrollo Social
- Política y Gobierno

Por lo que respecta al Primer Eje, este tiene como puntos fundamentales, el Proyecto Nacional de Educación; el Bono Educativo; Cultura Comunitaria e Inclusión de Jóvenes.

El Segundo Eje tiene como propósitos fundamentales, la Política Macroeconómica; Política Industrial y Tecnología, Energía, Infraestructura, Tecnologías, Turismo, Desarrollo Agropecuario, Política Laboral, Pesca, Medio Ambiente y Sector Financiero.

Bajo el Tercer Eje, se encuentran sustentadas las metas de Cultura Física y Deportes; Salud y Jóvenes Construyendo el Futuro.

En el Cuarto Eje los objetivos a alcanzar se concentran en: Corrupción, Rescate del Estado, Impartición de Justicia, Sociedad Segura y Estado de Derecho, Migración y Relaciones Exteriores.



PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Con relación al Estado de Quintana Roo, el Plan Estatal de Desarrollo es la herramienta que dota de orden a la acción pública del gobierno, en el corto, mediano y largo plazos; en su estructura se mantiene una relación estratégica entre ciudadanía y gobierno que permiten ordenar alternativas de actuación socialmente compartidas.

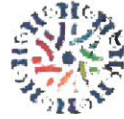
El documento rector de planeación es una hoja de ruta de las acciones que serán emprendidas por las dependencias, las entidades y los organismos, con base en las demandas ciudadanas, y que serán ejecutadas dentro del periodo constitucional. También es la herramienta eficaz para un mejor desempeño gubernamental.

El Plan Estatal de Desarrollo, define con precisión objetivos, estrategias y metas generales y particulares, mismas que son fundamentales para la estructuración programática y la asignación presupuestal, esto es, la ejecución responsable de los recursos públicos que permite dar a conocer a los ciudadanos en qué, por qué, cómo, con quién, cuándo y en donde se realizarán las inversiones públicas para el beneficio de los quintanarroenses.

Este proceso que se construye tomando en cuenta la sociedad, tiene como referente el Plan Estatal de Desarrollo, conformado por programas estratégicos y líneas de acción que darán respuesta puntual a las distintas problemáticas de la entidad.

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO

La presente administración al encontrarse en tiempo y forma para la presentación del Plan Municipal de Desarrollo, informa que la propuesta de iniciativa se encuentra alineada al Plan Nacional de Desarrollo, y al Plan Estatal de Desarrollo, así como cumple con la



alineación que el artículo 8 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo enunciando:

“La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz y eficiente desempeño de la responsabilidad de las autoridades y órganos encargados de la planeación, con relación al desarrollo integral y sustentable de la entidad y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, ambientales, culturales, económicos, sociales, educativos y deportivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Quintana Roo, guardando congruencia con los lineamientos generales en materia de planeación que rijan al país. Para ello, estará basada en los siguientes principios rectores:

I. La consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo en lo político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo, impulsando su participación activa y comprometida tanto en la planeación como en la ejecución de las actividades del Gobierno contempladas en los Planes Estatal y Municipales y en los programas;

II. El fortalecimiento del Pacto Federal y del Municipio Libre, para lograr un desarrollo equilibrado del estado y la consolidación de su soberanía política y económica, congruente con los objetivos del país;

III. El respeto irrestricto de las libertades y derechos humanos, sociales y políticos; así como también a las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. La participación en el proceso de descentralización del desarrollo económico nacional, aprovechando la ubicación estratégica de Quintana Roo, proyectando hacia el exterior la potencialidad productiva del Estado para fortalecer la integración nacional, incorporando la actividad económica local a la del resto del país;



V. La participación del Estado en la identificación de los problemas nacionales y en la fijación de prioridades, estrategias y políticas de alcance estatal dentro del Sistema Nacional de Planeación;

VI. Como Estado fronterizo, la preservación de la cultura nacional, su defensa y fortalecimiento en la entidad y su difusión hacia el exterior;

VII. El uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, técnicos, financieros y humanos con que cuenta el estado y sus municipios, con el fin de alcanzar su desarrollo sustentable;

VIII. La continuidad de los programas derivados de los Planes Estatal y Municipales vigentes, entendiéndose por esto, que para la modificación de los mismos deberá de realizarse necesariamente un estudio político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo que justifique dicha modificación;

IX. La universalidad de la planeación del desarrollo, que deberá contemplar las diferentes fases o etapas del proceso político, ambiental, cultural, económico, social, educativo y deportivo previendo las consecuencias que producirá la instrumentación de sus acciones, en el entorno sociopolítico del Estado;

X. La unidad y coordinación de los programas regionales, sectoriales, institucionales, especiales y operativos anuales, que emanen de los Planes Estatal y Municipales, formando en su conjunto un todo orgánico, funcional y compatible;

XI. La integralidad en el desarrollo de las tres regiones del Estado, a través del fortalecimiento a las microrregiones identificadas por sus centros de intercambio económico y de servicios, el perfil productivo, el sistema de comunicaciones y la división geopolítica;



XII. El reforzamiento de la cohesión social a nivel local, para que los valores y aspiraciones compartidos entre los individuos de las comunidades, la confianza entre ellos mismos, los lazos de reciprocidad y ayuda mutua, les faciliten construir soluciones y propuestas conjuntas de desarrollo aplicables al ámbito local en que viven o trabajan;

XIII. El equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo y refuerce la competitividad de las diferentes regiones y microrregiones, como vía para incrementar los empleos y los ingresos de sus habitantes, en un marco de estabilidad económica y social;

XIV. El desarrollo de una política educativa en todos los niveles, que promueva los principios y prácticas de conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales, elaborando programas de cultura ambiental con dimensión paralela a las áreas de formación del pensamiento y el comportamiento del ser humano como conceptos básicos de una política de formación ambiental;

XV. La coordinación y el fomento de acciones de educación y cultura ambiental en todo el Estado, considerando los criterios regionales pertinentes, e intensificando los esfuerzos para proteger y mejorar el estado actual del entorno, a fin de ampliar la cobertura de la educación ambiental a todos sus habitantes;

XVI. La coordinación con las instituciones de educación superior en el Estado y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, para que desarrollen programas de investigación y difusión de las causas y efectos de los fenómenos ambientales, así como de la diversidad biológica de la entidad;

XVII. El desarrollo de una política educativa para fortalecer el aprecio por la historia, los símbolos patrios, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales del Estado, elaborando para ello planes y programas que fortalezcan un mejor conocimiento de estos;



XVIII. La igualdad de oportunidades de los habitantes de las islas y la aplicación de medidas específicas para lograr la integración de los territorios insulares al desarrollo del Estado, y

XIX. El de bienestar social, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.”

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2022

Se estima que el programa de vacunación, iniciado en diciembre de 2020, finalizará en el primer trimestre de 2022, lo cual será uno de los principales factores que contribuirán a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento postpandemia el próximo año. La implementación total del programa de vacunación permitirá la reapertura de aquellos sectores caracterizados por una alta proximidad social o que se llevan a cabo en espacios cerrados, así como de otros sectores encadenados a los anteriores.

Como resultado de lo anterior, se proyecta que, en los primeros meses de 2022, continúe la disminución de la población subocupada y ausente. Además, se espera en especial la recuperación del empleo de las mujeres, que fue uno de los grupos más afectados por la pandemia.

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores



dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados.

En este contexto, se espera que la posición sólida que han mantenido la banca de desarrollo y la privada, con índices de capitalización superiores a estándares internacionales y bajos índices de morosidad, fungirá como un elemento clave para financiar proyectos de alto impacto regional y sectorial, así como para facilitar la inclusión financiera.

En cuanto a la demanda externa, el comportamiento y desempeño de la economía de EE. UU. contribuirán positivamente a las exportaciones, a los ingresos por turismo y a las remesas. Además, se espera que el nuevo empuje del Diálogo Económico de Alto Nivel con dicho país ayudará a incrementar los beneficios del T-MEC para detonar la competitividad global del bloque de Norteamérica a través de, entre otras acciones, la reubicación de inversiones hacia México. En este contexto, las estimaciones del marco macroeconómico emplean crecimientos para la economía y producción industrial de EE. UU. de 4.5 y 4.3%, respectivamente.

Finalmente, para 2022, se anticipan en general condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

Considerando todo lo anterior, así como la revisión realizada a la estimación de la actividad económica para 2021, se proyecta un rango de crecimiento para la economía mexicana en 2022 de 3.6 a 4.6%. Los cálculos de las finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento de 4.1%.



Las estimaciones también emplean un precio promedio de la MME de 55.1 dpb, en apego a la metodología establecida en el artículo 31 de la LFPRH y su Reglamento. Asimismo, se utiliza una estimación para la plataforma de producción promedio de petróleo de 1,826 mbd (millones de barriles), que toma en cuenta las tendencias observadas, el mayor énfasis en la eficiencia en lugar del volumen por parte de Petróleos Mexicanos y la información enviada por la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exploración y de desarrollo de Petróleos Mexicanos y las empresas privadas.

Las estimaciones de finanzas públicas utilizan una inflación al cierre de 3.4%, igual a la estimación para el cuarto trimestre presentada por el Banco de México en su segundo informe trimestral. En congruencia con lo anterior, se usan una tasa de interés promedio de 5.0% y un tipo de cambio promedio de 20.3 pesos por dólar.

Asimismo, la demanda externa propiciaría un impulso a la economía nacional, como el crecimiento de la economía estadounidense, y los beneficios del TMEC.

En este sentido, se anticipan condiciones macroeconómicas y financieras más estables, ya que se espera una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global y la estabilidad en los mercados financieros.

Para 2022, los CGPE resaltan los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- Un potencial repunte de la pandemia y surgimiento de nuevas variantes del virus.
- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

Además, el escenario macroeconómico de mediano plazo está sujeto a lo siguiente:



El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie un cambio en la postura monetaria y fiscal más rápido de lo previsto en ese país.

Los menores niveles de inversión pública y privada internos.

Condiciones más restrictivas en los mercados financieros internacionales por los procesos de normalización de las economías avanzadas que afecten la inversión a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, señala como principales riesgos para el crecimiento económico:

- I. Incertidumbre política interna
- II. Problemas de inseguridad pública
- III. Debilidad del mercado interno
- IV. Incertidumbre sobre la situación económica interna
- V. Otros problemas de falta de estado de derecho
- VI. Política de gasto público
- VII. Corrupción

MÉTODO DE CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES

El presente análisis considera cuatro años para compensar el efecto que la crisis sanitaria por la emergencia por el SARS CoV-II represento en los últimos dieciocho meses, por lo que se trabaja con los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Criterios Generales:

- Actualización del valor.
 - ✓ De acuerdo con los Criterios Generales de Política económica, se proyecta cerrar el ejercicio fiscal 2021 con una inflación del 5.7%, por arriba del objetivo



inflacionario del Banco Central (3.0). En la encuesta BANXICO se predice un nivel de inflación del 6.06% para 2021. El nivel de inflación con el que cerró el ejercicio 2020 fue de 3.40%.

➤ Comportamiento económico municipal

- ✓ Se estima una recuperación escalonada de la economía, la cual se proyecta a regresar a un 75% de la capacidad económica previa la emergencia sanitaria, por lo que se busca consolidar la base existente y brindar las facilidades para la regularización de los más afectados.

➤ Aplicación del proceso de cálculo y de fiscalización

- ✓ Se busca ampliar la capacidad recaudatoria empleando sistemas de información digital masivamente.
- ✓ Se procura transparencia y eficiencia en el pago y respuesta de las autoridades recaudatorias, atacando los problemas burocráticos en la realización de trámites, lo que debe generar una mayor captación.
- ✓ Se busca ampliar la base de recaudación flexibilizando los criterios de aplicación para brindar dentro de los límites de ley flexibilidad a los habitantes menos pudientes.
- ✓ Garantizar el cumplimiento de los principios recaudatorios en la aplicación del marco jurídico correspondiente, lo cual generara una mejora en la percepción de los contribuyentes, sobre todo en materia de proporcionalidad en el cálculo de sus contribuciones.

Para la proyección de los Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, se utilizaron dos sistemas, uno denominado **Método Directo** y que consiste en conocer las cifras de ejercicios anteriores (series de 2018-2020 y el estimado al cierre 2021) para poder estimar el comportamiento de la recaudación para 2022, atendiendo a la condición de estacionalidad en el pago de estos dos tipos de ingresos vistos en un año calendario.



El segundo denominado **Método de Regresión Lineal** que consiste en generar un modelo de regresión que permita explicar la relación lineal que existe entre dos variables, descrita por la siguiente ecuación:

$$Y = \beta_0 + \beta_1 X_1 + \epsilon$$

De igual manera se analizaron los padrones y datos relevantes para una correcta estimación.

ESTIMACIONES DE INGRESOS

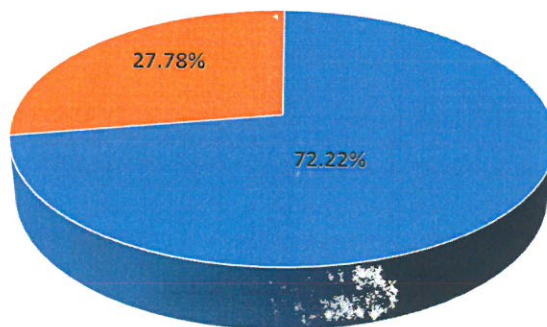
Con la presente iniciativa, Solidaridad busca fortalecer su autonomía financiera mediante un incremento en la generación de ingresos de libre disposición. Los ingresos de libre disposición son la suma de los ingresos recaudados localmente y las participaciones federales.

La presente Ley de Ingresos para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, estima que en 2022, los ingresos totales del municipio ascenderán a \$2,711,360,778.00. En específico, la presente iniciativa estima que 72.22% (\$1,958,114,323.00) de los ingresos propios provendrá de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos recaudados por el municipio y 27.78% (\$753,246,455.00 pesos) provendrá de las Participaciones Federales. Es decir, casi tres cuartas partes de los ingresos totales del municipio provendrán de los esfuerzos tributarios de la administración actual.



LEY DE INGRESOS 2022

- IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS
- PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS E INCENTIVOS



Derivado de lo anterior, se puede observar que el municipio posee una estructura de ingresos que refleja la sostenibilidad en sus finanzas al amparo de la Ley de Hacienda del Municipio y es expresada numéricamente en la presente Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

IMPUESTOS

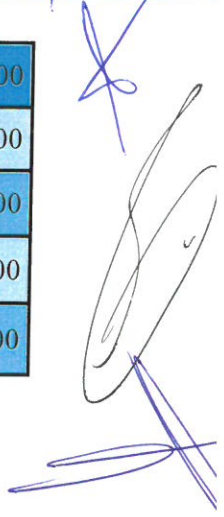
Los impuestos son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

El pago del impuesto no implica contraprestación alguna, por lo que no se podrá destinar la recaudación a un fin específico, salvo los expresamente previstos en la Ley.

Estos representan el 37.98% del ingreso total a recibir por el municipio durante el ejercicio fiscal 2022, con la siguiente composición:



IMPUESTOS	\$1,029,642,546.00
Impuestos Sobre los Ingresos	\$18,887,824.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$577,479,157.00
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$411,875,697.00
Accesorios de Impuestos	\$21,399,868.00



IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

Los impuestos sobre los ingresos son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



En este tipo de ingreso se incluyen las siguientes clases:

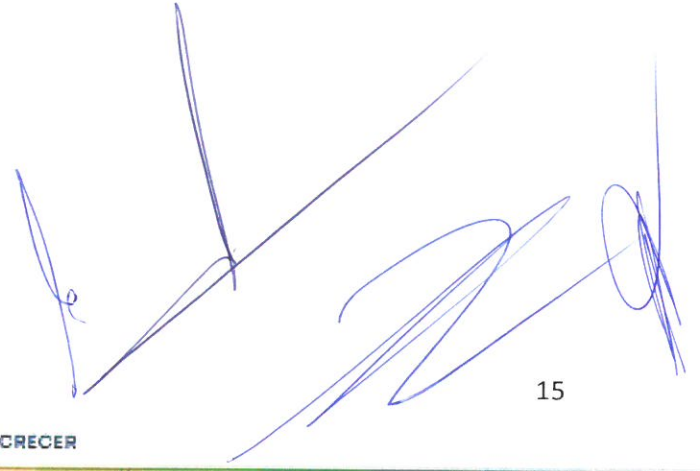
1. Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.



Con el análisis realizado del comportamiento de este tipo de ingreso de los ejercicios 2018 a 2021 y derivado de las medidas de confinamiento y cierre de establecimientos comerciales asociado a las expectativas de que dichas medidas sanitarias de la política nacional y estatal tardarán en permitir el desarrollo pleno de estas actividades, se estima que la recaudación del ejercicio 2022 sufra un decremento del -18.97% con respecto a lo señalado en la Ley de Ingresos 2021.



IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO





Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto predial
2. Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuma gasolina ni otro derivado del petróleo.

Es importante señalar que el impuesto predial es la principal fuente de ingreso municipal y busca gravar la propiedad para garantizar la mejor provisión de servicios públicos dentro del municipio.

Con respecto al impuesto predial, se prevé un incremento cercano al 10.25% en la recaudación con respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2021, mismo que se conseguirá principalmente por el crecimiento sostenido del registro catastral.

Como parte de un apoyo integral a las familias solidarenses, se planea proponer un programa de predial ofreciendo descuentos para quienes realicen su pago de forma anual, en los plazos establecidos en la norma hacendaria relativa.

IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

Los impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; este tipo de ingreso se compone del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.



Para el Ejercicio Fiscal 2021 se redujo en un 29.55% la estimación de la recaudación con respecto a la Ley de Ingresos 2020; no obstante, la recuperación económica observada en el ejercicio 2021 se transforma en una mejor recaudación por este concepto, del cual se estima para el ejercicio 2022, un crecimiento del 44.84% con respecto a la Ley de Ingresos 2021, el cual se encuentra fundamentado en la dinámica inmobiliaria y el comportamiento del tipo de cambio que hace atractivas las inversiones inmobiliarias por parte de extranjeros sobre todo en sitios turísticos y de playa.

Aunado a lo anterior, el mercado inmobiliario siguió creciendo durante 2021 de forma constante como consecuencia de inversiones nacionales e internacionales en los destinos de playa. El dinamismo económico que generan las actividades en el municipio propicia una alta demanda por bienes inmuebles.

ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La estimación de ingresos 2022, se sustenta en la actividad observada dentro de las series numéricas de los ejercicios fiscales que comprenden el periodo de 2018 a 2021.

En ellas se observa un comportamiento que viene como consecuencia del esfuerzo recaudatorio de esos ejercicios y que tiene que ver con la exigibilidad del cobro y/o recuperación del rezago del impuesto predial. Se estima que las cifras en este rubro presentarán un crecimiento del 7.82% respecto de lo estimado en la Ley de Ingresos 2021.



DERECHOS

Son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de Derecho Público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Después de los impuestos, los derechos son el segundo rubro de mayor importancia recaudatoria para el municipio.

Para el Ejercicio Fiscal 2022, se estima una recaudación aproximada de \$811,333,662 pesos, (29.92% del ingreso total) con la siguiente composición:

DERECHOS	\$811,333,662.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	\$61,341,429.00
Derechos por Prestación de Servicios	\$732,927,951.00
Otros Derechos	\$16,092,257.00
Accesorios de Derechos	\$971,325.00

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO



Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. De los derechos de Cooperación para Obras Públicas que realice el Municipio.
2. Uso de la Vía Pública o de Otros Bienes de Uso Común.

El primero es un ingreso que proviene derivado de los procesos de compraventa de inmuebles y se cobra cuando los predios se benefician de la ejecución de obras públicas de urbanización. Para que causen los Derechos de Cooperación, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: Que tengan frente a la calle donde se hubieran ejecutado las obras, si son exteriores; que tengan acceso a la calle en las que se hubieran efectuado las obras, si son interiores, y que estén incluidos en un programa de reordenamiento o mejoras aprobado por el Municipio.

El segundo derecho se cobra a comerciantes que hacen uso de la vía y otros espacios públicos. Se espera que, por medio de las buenas prácticas y el ajuste a la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, se observe un incremento en la recaudación y una mejora en los medios de convivencia de las calles del municipio.

Analizando el comportamiento de la recaudación de los ejercicios 2018 a 2021, se estima que se logre un incremento de 71.29% con fundamento en la reactivación económica que se está dando de manera gradual y el panorama alentador que se ve en el año 2022.



DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Servicio de Tránsito

Se estima para el ejercicio 2022 un incremento en la recaudación del 5.39% con respecto a la Ley de ingresos 2021 derivado del análisis del comportamiento de la recaudación de los ejercicios 2018-2021 que demuestra un crecimiento constante tendencial.

2. Del Registro Civil Municipal.

En este apartado se estima para 2022 un decremento del 8.42% con respecto a la Ley de Ingresos 2021, en función de que durante este año se observó una disminución en las solicitudes realizadas, derivado en parte, por la opción digital de las actas.

3. Servicios en materia de Desarrollo Urbano.

La reactivación paulatina de la economía posterior a la pandemia aunado a las necesidades de mantenimiento de grandes complejos derivado de la falta de uso genera un panorama favorable para la recaudación.

Las estimaciones de años anteriores han sido rebasadas por el crecimiento acelerado de la población y el flujo de inversión. Por lo anterior, se estima para 2022, un incremento del 65.48% sobre la meta fijada en 2021. No se omite mencionar que el Ejercicio 2021 sufrió una disminución en su estimación del 5.64% con respecto al año 2020.

4. De las certificaciones.

Se estima un crecimiento del 16.47% en el ejercicio 2022, con respecto a la Ley de Ingresos 2021, en función a lo observado en su comportamiento histórico.



5. Panteones.

Con relación a su comportamiento regular, se estima un crecimiento del 3.53% con respecto a la Ley de Ingresos 2021

6. Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.

Se estima un crecimiento del 34.15% en el ejercicio 2022, con respecto a la Ley de Ingresos 2021, en función a todo lo inherente a los cambios de propietario, compraventa, cesiones, donaciones y demás actividades que requieren movimientos al padrón catastral, así como servicios de nomenclatura, número oficial, medición de solares, alineamiento de predios. Lo anterior asociado a la reactivación de obras y la continua especulación inmobiliaria.

7. Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios.

8. Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.

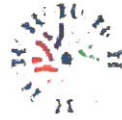
Con la reapertura económica y derivado del análisis del comportamiento de la recaudación, se estima un incremento para el 2022 del 22.29% con respecto a lo estimado para el ejercicio 2021.

9. Rastro e inspección sanitaria.

10. Traslado de animales sacrificados en los rastros.

11. Depósitos de animales en corrales municipales.

12. Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado.



13. Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal.

Este derecho es recurrente por ser un requisito laboral, usualmente encontrado en lugares turísticos, por lo que se estima para 2022, un incremento del 5.39% con respecto a la Ley de Ingresos 2021, en función al número de servicios solicitados por estos rubros ante la Secretaría General.

14. Anuncios.

El cobro por anuncios se debe a que la publicidad debe cumplir con los lineamientos dictados en la planeación urbana y la normatividad aplicable. En este apartado se incluye para el 2022, un incremento del 15.93% con respecto a la meta recaudatoria expresada en el ejercicio 2021, en función de la tendencia de la recaudación observada.

15. Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos.

Derivado de la observación de la tendencia de la recaudación y a la reactivación económica, la meta estimada para el ejercicio 2022 es de un incremento del 59.03% con respecto a lo considerado para 2021, no se omite mencionar que para el ejercicio 2021 se estimó un decremento del 32.85% con relación al ejercicio 2020.

16. Limpieza de solares baldíos.

La meta estimada para el ejercicio 2022, es de un incremento del 68.20% con respecto a la Ley de Ingresos 2021. Es importante mencionar que para el ejercicio 2021 se estimó con un decremento del 47.43% con relación al ejercicio 2020.

17. Servicios de inspección y vigilancia.

18. Servicio prestado por las autoridades de Seguridad Pública.

19. Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos.

Los derechos por la recolección, tratamiento y destino final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) presentan una estimación de crecimiento del 7.20% para el ejercicio



2022, con respecto a lo considerado para 2021. Lo anterior como resultado del comportamiento de la recaudación a lo largo del 2021. Para el cierre del tercer trimestre del ejercicio 2021 se tiene una recaudación del 98% de lo estimado para dicho ejercicio.

20. Servicios de Promoción y Publicidad Turística.

21. De la verificación, control y fiscalización de obra pública.

Esta clase del ingreso se implementó en el 2021 y con la observación de su comportamiento aunado al aumento de obra pública derivado de la reactivación económica, se estima que para el ejercicio 2022, se incremente un 61.47% con respecto al año 2021.

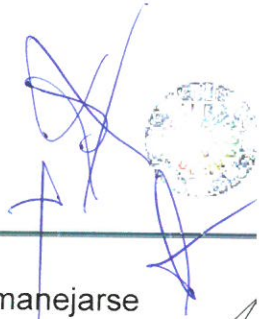
22. Servicios en materia de Ecología y Protección al Ambiente.

Analizando el comportamiento de este concepto durante los ejercicios 2018–2021, se estima un incremento del 5.39% para el ejercicio 2022 con relación a lo considerado para 2021. Lo anterior se encuentra asociado con el desarrollo de modificaciones del espacio para construcción.

23. De los servicios en materia de Protección Civil.

La meta recaudatoria para el ejercicio fiscal 2022 refleja una tendencia al alza. La recaudación al cierre de octubre 2021 corresponde al 122.1% de lo estimado para dicho ejercicio. Por lo anterior, y aunado a la reactivación económica y los cambios en las reglas para riesgos sanitarios, se estima un crecimiento del 60.23% para el ejercicio 2022 con respecto al ejercicio anterior, lo cual es concordante con la reapertura de los negocios y el crecimiento del municipio

24. De los servicios que presta la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Derivado de la política de transparencia y apertura, pese a ser tendiente a manejarse digitalmente, ha requerido históricamente el pago de bienes cuando estos se requieren para la contestación adecuada. Se estima para el ejercicio 2022, un incremento del 5.53% con respecto a lo considerado para 2021.

25. De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre. Con base en el análisis del comportamiento de este ingreso y derivado de los efectos de la emergencia sanitaria, se estima un decremento del 16.63%. Lo anterior debido a que al cierre de octubre del 2021 solo se ha cumplido con la recaudación del 58.9% de lo estimado para dicho ejercicio.

26. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio. El derecho por saneamiento ambiental es la contraprestación de los servicios municipales que previenen, mantienen y mitigan el impacto ambiental del turismo. Es decir, se trata del cobro de un derecho aplicado a aquellos que visitan el municipio con la intención de compensar económicamente el impacto del turista sobre el medio ambiente y los servicios municipales diseñados para atenderlos.

Se estima para el ejercicio 2022 un incremento del 7.87% con respecto al ejercicio 2021 en función de la reactivación económica.

27. Del servicio y mantenimiento de alumbrado público. La observación de esta recaudación está dada por los reportes enviados por la Comisión Federal de Electricidad por la aplicación del derecho de alumbrado público. Este reporte dimensiona un crecimiento marginal. La estimación incluida en esta iniciativa presenta un crecimiento del 11.69%, la cual se puede ser mayor en función al comportamiento de la recaudación recibida.



OTROS DERECHOS

En este apartado se consideran las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Se estima para el ejercicio 2022, un decremento de 40.67% en función al comportamiento que ha tenido la recaudación durante el ejercicio 2021, además que históricamente se ha estimado al alta.

ACCESORIOS DE DERECHOS

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Observando el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios 2018-2021, se estima para el 2022 un decremento del 30.57% con respecto a lo considerado para 2021.

PRODUCTOS

Los productos son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de dominio privado, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La representación del ingreso de este rubro es de 1.15% con relación al total del ingreso.



Se estima que para 2022, la recaudación se incremente en un 48.69%. Lo anterior conforme a lo recaudado en el ejercicio 2021 y el comportamiento histórico de tendencia al alza. Los dos principales conceptos por los que se recauda son los siguiente:

- Mercados: sobre el cual se analizó el comportamiento de la recaudación donde se observa una tendencia al alza. Por lo anterior, se estima para el ejercicio 2022 un incremento del 5.39% con respecto a la Ley de Ingresos 2021.
- Productos diversos: En este apartado se recaudan los rendimientos de las cuentas bancarias. Analizando el comportamiento de la recaudación 2021, se estima para el 2022 un incremento del 48.87% con respecto a lo considerado para el 2021.

APROVECHAMIENTOS

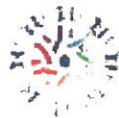
Los aprovechamientos son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal; cuyos elementos pueden no estar previstos en una ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

La estimación para el 2022 de este rubro del ingreso corresponde a \$86,020,349.37 (3.17% del ingreso total estimado).

Derivado del análisis histórico de este tipo de ingreso, se estima para el ejercicio 2022 un decremento del 19.26% con respecto a la Ley de Ingresos 2021.

Las clases en que se dividen los aprovechamientos son los siguientes:

1. Rezagos.
2. Multas.



Respecto de esta clase, el comportamiento esperado para el 2022, prevé un decremento de 15.66% con respecto a lo considerado en el 2021, en función a los programas a implementar y la óptica de la presente administración por ampliar la base de contribuyentes y procurar que los mismos cumplan en tiempo y forma.

3. Recargos.

Esta clase del ingreso tiene que ver con los montos no cubiertos y exigidos por la autoridad a través del departamento de fiscalización. Observando el comportamiento de la recaudación durante los ejercicios 2018-2021, se estima para el 2022 un decremento del 33.92% con respecto a la Ley de ingresos 2021.

4. Gastos de Ejecución.

Los operativos de vigilancia y cumplimiento de las obligaciones fiscales son importantes para asegurar y provocar el cumplimiento en tiempo y forma con las disposiciones de la materia. Analizando el comportamiento de esta clase del ingreso, se estima para el ejercicio un incremento del 8.71% con relación a lo considerado para el 2021.

5. Indemnizaciones.

6. Otros Aprovechamientos.

En esta clase del ingreso se recaudan las contribuciones que no se encuentran clasificado en las otras clases, analizando su comportamiento durante los ejercicios 2018-2021, se estima para el 2022, un decremento del 98.15%.con respecto a la Ley de Ingresos 2021.

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de



participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

La estimación de recaudación para el 2022 es de \$753,246,455 (27.78% del total del ingreso) y se compone como se muestra a continuación:

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$753,246,455.00
Participaciones	\$372,824,995.00
Aportaciones	\$246,001,861.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$134,419,599.00

PARTICIPACIONES

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes. Los ingresos presentados en esta sección son producto de la observancia al segundo párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios.

Dicha estimación para el ejercicio 2022, representa un crecimiento del 21.74% sobre lo considerado para el 2021 y es resultado del comportamiento de la recaudación federal participable.



PARTICIPACIONES	\$372,824,995.00
Fondo General de Participaciones	\$245,772,980.00
Fondo de Fomento Municipal	\$56,108,368.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$17,476,834.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$6,658,825.00
Participaciones de Gasolina y Diésel	\$13,356,407.00
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	33,451,581.00

APORTACIONES

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Sobre este tipo de ingreso, se presenta una estimación para el ejercicio 2022 de las aportaciones provenientes del ramo 33 con un incremento del 16.60% con respecto a lo considerado en el 2021.

APORTACIONES	\$246,001,861.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$50,519,079.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$195,482,787.00



INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

El principal concepto de recaudación de este tipo de ingreso es el recaudado por la Zona Federal Marítimo Terrestre, el cual es otorgado por la cesión de los derechos de cobro provenientes de lo expresado en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos al amparo del Anexo No. 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, el Estado de Quintana Roo y el Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de septiembre de 2009.

Para el Ejercicio 2022, se estima un incremento del 11.79% con respecto a lo considerado para el 2021.

INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$134,419,599.00
Fondo de Compensación del ISAN	\$1,388,582.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$6,105,556.00
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$122,964,471.00
ISR de Bienes Inmuebles	\$3,960,990.00

Teniendo en cuenta la importancia del tema y posterior a la discusión y aprobación por parte de este cuerpo colegiado municipal, este Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, somete a la aprobación de esta Honorable XVI Legislatura la siguiente:



Handwritten signatures and stamps in the top right corner.

INICIATIVA DE DECRETO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTÍCULO 1°. Los ingresos que el Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 Clasificador por Rubro de Ingresos <small>Última reforma publicada DOF 27-09-2018</small>				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2022	
1			IMPUESTOS	\$1,029,642,546.00
	11		Impuestos Sobre los Ingresos	\$18,887,824.00
		1	Del impuesto sobre diversiones, videojuegos y espectáculos públicos	\$10,664,047.00
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$7,978,204.00
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	\$245,574.00
	12		Impuestos Sobre el Patrimonio	\$577,479,157.00
		1	Del impuesto predial	\$577,479,157.00
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$411,875,697.00
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	\$411,875,697.00

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



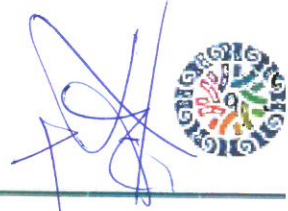
14	Impuesto al Comercio Exterior	\$0.00
15	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
16	Impuestos Ecológicos	\$0.00
17	Accesorios de Impuestos	\$21,399,868.00
1	Recargos	\$18,334,633.00
2	Sanciones	\$1,208,980.00
3	Gastos de ejecución	\$1,358,518.00
4	Indemnizaciones	\$497,737.00
18	Otros Impuestos	\$0.00
19	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
21	Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
22	Cuotas para la Seguridad Social	\$0.00
23	Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
24	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$0.00
25	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
31	Contribución de Mejoras por Obras Públicas	\$0.00
39	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
4	DERECHOS	\$811,333,662.00
41	Derechos por el uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$61,341,429.00



	1	De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$46,658,680.00
	2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$14,682,749.00
43		Derechos por Prestación de Servicios	\$732,927,951.00
	1	Servicio de tránsito	\$24,727,309.00
	2	Del registro civil municipal	\$5,710,070.00
	3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$173,715,142.00
	4	De las certificaciones	\$5,036,108.00
	5	Panteones	\$1,373,107.00
	6	Alineamientos de predios, constancias del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$94,828,412.00
	7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
	8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$17,968,798.00
	9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
	10	Traslado de animales sacrificados en los rastros	\$0.00
	11	Depósitos de animales en corrales municipales	\$0.00
	12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
	13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$405,610.00
	14	Anuncios	\$8,916,286.00
	15	Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$1,656,744.00
	16	Limpieza de solares baldíos	\$332,117.00
	17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
	18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	\$0.00



19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos	\$68,656,706.00
20	Servicios de promoción y publicidad turística	\$0.00
21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	\$955,195.00
22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente	\$16,238,124.00
23	De los servicios en materia de protección civil	\$55,166,952.00
24	De los servicios que presta la unidad de vinculación de transparencia y acceso a la información pública	\$2,420.00
25	De los servicios que presta la dirección de zona federal marítimo terrestre	\$6,108,740.00
26	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	\$194,525,044.00
27	Del servicio y mantenimiento de alumbrado público	\$56,605,066.00
44	Otros Derechos	\$16,092,957.00
1	Otros no especificados	\$16,092,957.00
45	Accesorios de Derechos	\$971,325.00
1	Recargos	\$971,325.00
2	Sanciones	\$0.00
3	Gastos de ejecución	\$0.00
49	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
5	PRODUCTOS	\$31,117,766.00
51	Productos	\$31,117,766.00
1	Bienes mostrencos	\$0.00
2	Mercados	\$93,350.00
3	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00



	4	Créditos a favor del municipio	\$0.00
	5	Venta de objetos recogidos en la prestación del servicio de limpia y transporte	\$0.00
	6	Productos diversos	\$31,024,416.00
59		Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
	1	Rezago de mercados	\$0.00
6		APROVECHAMIENTOS	\$86,020,349.00
61		Aprovechamientos	\$86,020,349.00
	1	Rezagos	\$0.00
	2	Multas	\$85,090,039.00
	3	Recargos	\$108,192.00
	4	Gastos de ejecución	\$753,394.00
	5	Indemnizaciones	\$0.00
	6	Otros aprovechamientos	\$68,724.00
62		Aprovechamientos Patrimoniales	\$0.00
	1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	\$0.00
63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
69		Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0.00
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0.00



72	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$0.00
73	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
74	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
75	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
76	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
77	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
78	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
79	Otros Ingresos	\$0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$753,246,455.00
81	Participaciones	\$372,824,995.00
1	Fondo general de participaciones	\$245,772,980.00
2	Fondo de fomento municipal	\$56,108,368.00
3	Fondo de fiscalización y recaudación	\$17,476,834.00
4	Impuesto especial sobre producción y servicios	\$6,658,825.00
5	Participaciones de gasolina y diésel	\$13,356,407.00
6	Fondo del impuesto sobre la renta	\$33,451,581.00



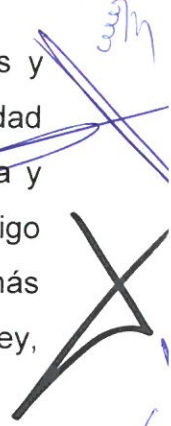
82		Aportaciones	\$246,001,861.00
	1	Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	\$50,519,074.00
	2	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios	\$195,482,787.00
83		Convenios	\$0.00
	1	Fondo para la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre	\$0.00
	2	Derecho por acceso a museos y monumentos	\$0.00
84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$134,419,599.00
	1	Impuesto sobre tenencia o vehículos	\$0.00
	2	Fondo de compensación del isan	\$1,388,582.00
	3	Impuesto sobre automóviles nuevos	\$6,105,556.00
	4	Zona federal marítimo terrestre	\$122,964,471.00
	5	Isr de bienes inmuebles	\$3,960,990.00
	6	Incentivos por inspección y vigilancia (multas administrativas federales no fiscales)	\$0.00
85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
91		Transferencias y Asignaciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
	1	Del gobierno federal	\$0.00
	2	Del gobierno del estado	\$0.00
95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00



97		Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$0.00
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
1		Endeudamiento Interno	\$0.00
2		Endeudamiento Externo	\$0.00
3		Financiamiento Interno	\$0.00
	1	Financiamientos	\$0.00



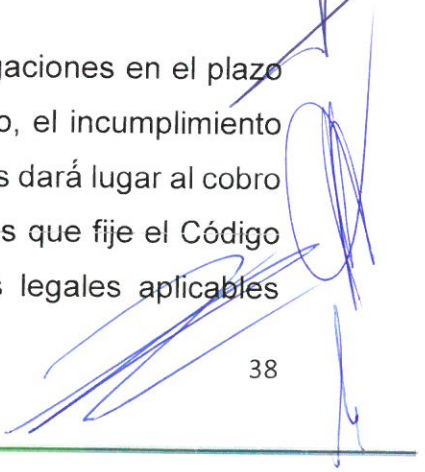
ARTÍCULO 2°. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios acuerdos y demás disposiciones relativas. Para el caso del cobro a que se refiere el artículo 7° de esta Ley, este será cobrado en pesos mexicanos.



ARTÍCULO 3°. Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.



ARTÍCULO 4°. La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones, y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismos que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables





supletoriamente.

ARTÍCULO 5°. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 6°. Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2022, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción,



de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Solidaridad Quintana Roo, emitidas mediante el Decreto número 031 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de noviembre de 2011, tomo III, número 86 extraordinaria, octava época

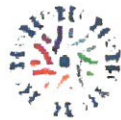
ARTÍCULO 7°. Por los servicios previstos en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, los sujetos ya sea por deuda propia o ajena, pagarán en cantidades fijas mensuales tomando como base para el cobro, la Zona, el Giro o Actividad y la descripción de los locales Comerciales, Industriales o de Servicios, donde se genere la basura o residuos sólidos, por la cuota prevista en la siguiente obligados al pago de este derecho, cubrirán mensualmente la tarifa prevista en la siguiente:

TABLA DE TARIFAS DE LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO.

CLAVE	GIRO O ACTIVIDAD COMERCIAL	TARIFA MENSUAL EN PESOS
001	AGENCIAS, CONCESIONARIOS, Y LOCALES DE VENTAS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA.	792.00
002	AGENCIAS, CONCESIONARIOS DE MOTOCICLETAS.	311.64
003	AGENCIAS DE GAS DOMÉSTICO O INDUSTRIAL, EXCEPTO EL ANHÍDRIDO CARBÓNICO.	194.04
004	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y/O REFRESCOS.	1,000.00
005	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE ALIMENTOS Y DERIVADOS.	1,600.00



006	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS Y DEPÓSITOS DE CERVEZAS.	4,036.00
007	AGENCIAS DE LOTERÍAS.	194.04
008	AGENCIAS DE VIAJES.	194.04
009	AGENCIAS FUNERARIAS.	194.04
010	ALUMINIOS Y VIDRIOS.	202.56
011	ARRENDADORAS DE AUTOMÓVILES, POR UNIDAD.	194.04
012	ARRENDADORAS DE LANCHAS Y/O BARCOS POR UNIDAD.	194.04
013	ARRENDADORAS DE SILLAS Y MESAS.	194.04
014	ARRENDADORAS DE BICICLETAS, POR UNIDAD.	194.04
015	ARRENDADORAS DE MOTOCICLETAS, POR UNIDAD.	194.04
016	ARTESANÍAS.	202.56
017	ARTESANÍAS CON VENTA DE ALCOHOL EN ENVASE CERRADO.	436.59
018	ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	194.04
019	ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FOTOGRÁFICOS.	194.04
020	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y LÍNEA BLANCA.	2,220.00
021	BANCOS E INSTITUCIONES DE CRÉDITO.	1,903.57
022	BODEGAS.	272.25
023	BONETERÍAS Y LENCERIAS.	194.04
024	BOUTIQUE Y ACCESORIOS.	396.00
025	CABARETS, BARES, SALONES DE BAILE Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.	583.59
026	CAFÉ INTERNET.	202.56
027	CARNICERÍAS.	194.04
028	CONGELADORAS, EMPACADORAS Y DISTRIBUIDORAS DE MARISCOS, Y/O CARNES AL POR MAYOR.	693.00
029	CENTROS RECREATIVOS O DE DIVERSIONES Y OTROS JUEGOS.	371.25



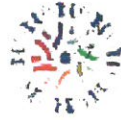
030	CINEMATÓGRAFOS.	1,237.00
031	COMERCIO EN GENERAL.	194.04
032	CONSTRUCTORAS.	202.56
033	CONSULTORIOS, CLÍNICAS MÉDICAS Y LABORATORIOS DE ANÁLISIS CLÍNICOS.	202.56
034	DESPACHOS, BUFETES Y OFICINAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	194.04
035	DEPORTES ACUÁTICOS.	202.56
036	ESCUELAS Y/O ACADEMIAS.	194.04
037	FABRICAS DE HIELO Y DE AGUA PURIFICADA O DESTILADA NO GASEOSA.	311.64
038	FARMACIAS Y BOTICAS.	202.56
039	FERRETERÍAS Y/O TLAPALERÍAS.	311.64
040	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS.	202.56
041	FRUTERÍAS Y VERDULERÍAS AL MAYOREO.	411.64
042	HOSPITALES.	411.64
043	HOTELES CUATRO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	38.22
044	HOTELES DE CINCO ESTRELLAS, POR HABITACIÓN.	51.45
045	HOTELES PEQUEÑOS, POR HABITACIÓN.	25.23
046	HOTELES, POSADAS O CASAS DE HUÉSPEDES, POR HABITACIÓN.	25.23
047	IMPRENTAS.	202.56
048	INSTITUCIONES EDUCATIVAS.	511.64
049	INMOBILIARIAS.	194.04
050	JOYERÍAS.	194.04
051	LÍNEAS DE TRANSPORTISTAS FORÁNEOS.	311.64
052	LONCHERÍAS Y FONDAS.	202.56
053	LONCHERÍAS Y FONDAS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59



054	MINISÚPER SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	249.90
055	MOLINOS Y GRANOS.	194.04
056	MUEBLES PARA EL HOGAR.	396.00
057	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA.	311.64
058	NEVERÍAS Y REFRESQUERÍAS.	194.04
059	ÓPTICAS.	194.04
060	OTROS GIROS.	311.64
061	OTROS GIROS CON ALIMENTOS Y VENTAS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
062	PANADERÍAS.	202.56
063	PAPELERÍAS, LIBRERÍAS Y ARTÍCULOS DE ESCRITORIO.	202.56
064	PAPELERÍAS Y ARTÍCULOS DE OFICINA Y/O ESCRITORIO AL POR MAYOR.	602.05
065	PELUQUERÍAS Y SALONES DE BELLEZA.	202.56
066	PERFUMES Y COSMÉTICOS.	202.56
067	PESCADERÍAS.	202.56
068	POR EXPENDIO DE ENVASE CERRADO AL MENUDEO.	436.59
069	POR EXPENDIO DE PAN Y DERIVADOS.	349.59
070	POR EXPENDIO DE GASOLINA Y ACEITE.	536.59
071	PRODUCTOS FORESTALES, POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.	194.04
072	REFACCIONARIAS.	194.04
073	RENTA DE EQUIPO Y ACCESORIOS PARA PESCA, BUCEO Y SIMILARES.	202.56
074	RESTAURANTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EXCLUSIVAMENTE C/ALIMENTOS.	583.59
075	RESTAURANTES CON VENTA DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS AL COPEO.	583.59
076	RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	311.64
077	SALONES DE ESPECTÁCULOS.	194.04



078	SALONES DE ESPECTÁCULOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	583.59
079	SASTRERÍAS.	194.04
080	SPA Y/O SERVICIOS DE MASAJE.	311.64
081	SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA.	194.04
082	SERVICIOS EDUCATIVOS.	199.89
083	SUPERMERCADOS.	14,700.00
084	TALLERES DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.	194.04
085	TALLERES.	202.56
086	TALLERES DE HERRERÍA.	202.56
087	TALLERES ELECTROMECÁNICOS.	202.56
088	TALLERES MECÁNICOS.	202.56
089	TALLERES DE CARPINTERÍA Y/O MADERERÍAS.	202.56
090	TIENDAS DE ABARROTES Y/O TENDEJONES.	194.04
091	TIENDAS DEPARTAMENTALES (VENTA ROPA, ACCESORIOS, JOYERÍA, PERFUMERÍA Y OTROS).	4,937.00
092	TIENDAS DE ROPA Y TELAS.	194.04
093	TINTORERÍAS Y/O LAVANDERÍAS.	311.64
094	TORTILLERÍAS.	194.04
095	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN.	311.64
096	VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN AL MAYOREO.	544.50
097	VENTA Y/O REPARACIÓN DE TELEFONÍA CELULAR Y ACCESORIOS.	194.04
098	VETERINARIAS, TIENDAS DE MASCOTAS.	194.04
099	VULCANIZADORAS.	202.56
100	ZAPATERÍAS.	194.04
101	PERMISOS COMUNIDADES.	-
102	CASAS HABITACIÓN.	46.75
103	RENTA DE DEPARTAMENTOS.	34.99



104	AMBULANTES CON VENTA DE ALIMENTOS.	93.49
105	AMBULANTES SIN VENTA DE ALIMENTOS.	37.40

Los contribuyentes que tengan la obligación de pagar la basura o residuos sólidos conforme a los numerales 43, 44, 45 y 46 referidos en la tabla que antecede, están obligados a declarar el número de habitaciones con que cuenta el hotel, posada o casa de huéspedes, en el mes de enero de cada año, en el formato que autorice la Tesorería Municipal para estos efectos.

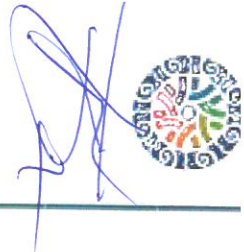
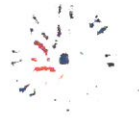
Todos los demás comercios y establecimientos no comprendidos en la tabla de tarifas se tasarán de acuerdo con el volumen de basura o residuos sólidos que generen a razón de \$0.93 por kilogramo. El estudio de cada una de estas empresas, estará a cargo de la Dirección de Ingresos, Desarrollo Urbano y/o por la Empresa que en su caso se encuentre autorizada para la recolección de basura o residuos sólidos.

ARTÍCULO 8°. En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2022, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2022, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.



III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las



contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

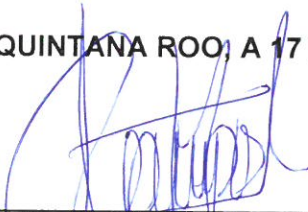
TERCERO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

CUARTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2022, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2023, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2022.

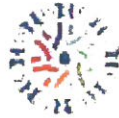
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA HONORABLE XVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PIDO SE SIRVA:

ÚNICO. Tener por presentada en tiempo y forma la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2021



LIC. ROXANA LILI CAMPOS MIRANDA
PRESIDENTA MUNICIPAL.



ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ANEXO 1.

OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La importancia de la función recaudatoria de la tesorería municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la administración pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de ley.

El basar los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea lo siguiente:

- I. Fortalecimiento de los ingresos Municipales,
- II. Política Tributaria Social

FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES

Objetivo

- Generar los medios, condiciones y procesos que permitan superar en recaudación los efectos adversos del entorno, basados en la transparencia, simplificación



administrativa y eficiencia en atraer a los contribuyentes que tradicionalmente han quedado fuera de las contribuciones por medio de una política fiscal social.

POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL

Objetivo

- Con total apego a la ley, implementar un mecanismo transparente, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

- Establecer un sistema funcional y eficiente dentro del marco de ley de transparencia y eficacia para incrementar los patrones y con ello generar mayores recursos, atendiendo los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura y promoviendo la imagen gubernamental como estandarte de apoyo a la vocación local.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.



- Trabajo coordinado y eficiente en el ataque a los rezagos y padrones de adeudos de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

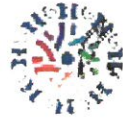
Política Tributaria Social

- Implementar servicios de atención al contribuyente tanto capacitados como con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado, buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Se promueve la modificación de la Ley de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad en los rubros que históricamente han generado malas prácticas y cobros por debajo o fuera de ley como mecanismo de ampliar la base recaudatoria, generando condiciones recaudatorias acordes a los diversos sectores económicos del Municipio y eliminando los rangos que convierten en perversa la aplicación de los mimos.
- Se considera que la base para todos los derechos y tarifas sea la definida como Unidad de Medida Nacional a fin de mantener su valor nominal, independientemente de otros factores económicos.

METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Fortalecimiento de los Ingresos Municipales

1. Incrementar nominalmente el total de los ingresos percibidos durante el ejercicio fiscal 2021.
2. Actualizar la base catastral adicionando aquellos predios sujetos a gravamen no registrados.



[Handwritten signature]

3. Revisar y actualizar los padrones municipales de contribuyentes.
4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

Política Tributaria Social

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.

[Handwritten signature]

ANEXO 2.

PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LÍNEAS DEL FORMATO

[Handwritten mark]

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Proyecciones de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto (b)	2022	2023	2024	2025
	(de iniciativa de Ley) (c)			
1. Ingresos de Libre Disposición (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,465,358,917.29	\$2,613,280,452.02	\$2,730,878,072.36	\$2,853,767,585.62
A. Impuestos	\$1,029,642,546.00	\$1,091,421,098.76	\$1,140,535,048.20	\$1,191,859,125.37
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$811,333,662.00	\$860,013,681.72	\$898,714,297.40	\$939,156,440.78
E. Productos	\$31,117,766.00	\$32,984,831.96	\$34,469,149.40	\$36,020,261.12



[Handwritten signature]

F. Aprovechamientos	\$86,020,349.00	\$91,181,569.94	\$95,284,740.59	\$99,572,553.91
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$372,824,995.00	\$395,194,494.70	\$412,978,246.96	\$431,562,268.07
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$134,419,599.00	\$142,484,774.94	\$148,896,589.81	\$155,596,936.35
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$246,001,861.00	\$260,761,972.66	\$272,496,261.43	\$284,758,593.19
A. Aportaciones	\$246,001,861.00	\$260,761,972.66	\$272,496,261.43	\$284,758,593.19
B. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$2,711,360,778.00	\$2,874,042,424.68	\$3,003,374,333.79	\$3,138,526,178.81
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ANEXO 3.

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO



- Derivado de los efectos de la emergencia sanitaria por COVID-19, el sector empresarial se encuentra en un proceso de recuperación, el cual además de manifestarse de manera gradual, requiere de inversiones que no se encontraban consideradas. Lo anterior se refleja en una inversión con tendencia ascendente pero moderada.
- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo
- Como consecuencia de las restricciones del gobierno y las condiciones de mercado derivadas de la emergencia sanitaria, en muchos sectores no se facilitará su apertura y desarrollo, por lo que el cumplimiento de sus obligaciones con los órganos de gobierno, pueden ser menores que las tradicionales
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, los servicios turísticos y la salud son amenaza para la recaudación.
- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO₂, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- Las altas tasas de crecimiento conllevan a una alta demanda de servicios que no siempre se refleja en recaudación.
- Efectos de la construcción del Tren Maya, como el tránsito vehicular.
- El Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la



actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.

- El Municipio de Solidaridad, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

ANEXO 4.

RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE TRES AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE

MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO				
Resultados de Ingresos - LDF				
(PESOS)				
Concepto (b)	2018 (c)	2019 (c)	2020 (c)	2021 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$2,225,705,211.66	\$2,113,949,529.89	\$1,880,179,093.70	\$2,084,861,138.42
A. Impuestos	\$780,806,951.63	\$908,414,157.06	\$864,381,074.40	\$1,040,538,378.42
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
C. Contribuciones de Mejoras	\$59,173,800.00	\$50,581,476.00	\$0.00	\$0.00
D. Derechos	\$789,231,336.41	\$662,413,760.24	\$466,030,513.10	\$562,667,653.21
E. Productos	\$55,857,379.42	\$14,776,562.88	\$35,792,930.51	\$25,040,751.27
F. Aprovechamientos	\$150,805,660.77	\$80,042,107.98	\$110,394,742.70	\$56,769,940.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
H. Participaciones	\$300,972,300.69	\$300,968,138.25	\$302,091,488.00	\$269,895,223.90
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$78,247,734.68	\$96,753,327.48	\$101,488,344.99	\$129,949,191.62
J. Transferencias y Asignaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
K. Convenios	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$10,610,048.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$245,723,524.95	\$259,799,512.09	\$272,524,776.55	\$184,930,507.07



A. Aportaciones	\$176,510,355.00	\$204,049,332.00	\$210,952,649.00	\$184,289,915.00
B. Convenios	\$54,523,224.60	\$55,731,014.49	\$61,572,127.55	\$640,592.07
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$14,689,945.35	\$19,165.60	\$0.00	\$0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$2,471,428,736.61	\$2,373,749,041.98	\$2,152,703,870.25	\$2,269,791,645.49

Datos Informativos

1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)



Handwritten signatures and scribbles in blue and black ink.